sacaren el ebro, y el Tajo, para Regar dhas tierras; Y siendo necesario para lo Referido el Consumo crecidos dineros de pedidos a esp.a la esperiencia diferentes dellos dhos Reyz, y otros, como por lo alegado dellas Leyes, y canales que son un dinero bien, a bien esp.a ese semejante agua: Y parecido pedido q.e fue Sub.to a dello el auctho. y autoridad della Sede Apostolica, como se hauia acostumbrado hazer en tales casos, Clemente VII, y Paulo II. Pontifices Romanos, tambien sus predecesores de felice Recordacion adujeron al mismo Carlos emperador y Rey hauian mandado por diuersas Leyes suyas a diuersos hombres buenos, y aque quien dellos enaquellas partes que echa esacta y informada por ellos o algunos dellos, aquellos se hauia pagado en cada Reyno dellos tres diezmos Reales Arzobispales, con el estorbo por los Duennos y Diezmos dellos frutos con dos en las tierras dellos Reynos, alas Yglesias Monasterios, y otros lugares pios dellos Reynos de Leon, o alos Beneficiados dhas Ciud.es y Diocesis de Zaragoza, y Tarazona, y pagado aquello en cada uno dellos tiempos diferentes que el aumento dellos Diezmos, y Primicias, quan poco de fruto acaua dar dicho Riego diferente, como se dello Hobale, que por el cum y Riego dellas aguas prouenidas, o porque con el tiempo llegaden a crecer mas que culabo, y produzen, se debia pagar tambien cada uno, al mismo Carlos Emperador y Rey, y sus Subcesores en dhos Reynos de Aragon como primero lo Condujesen estas dichas aguas alas tierras y se debian Regar para que sean, y canales aunque estos no quedasen perficionados. Y despues bien que dicho Carlos emperador y Rey hubiese hecho Llebar a algunas partes dellos Reynos de Aragon Estas las dichas parejuas, y canales p.a Regar estas tierras y que dello Pudiese Resultar mayor Vtilidad y conbeniencia alos abitantes, dellas dhas partes, y que el aum.to dellos Diezmos y Primicias, y tambien dellos Hos pitales, se hubiese decretado, y declarado por algunos Jueces deputados para esto con auctoridad Apostolica y embargando dellas Referidas conclusiones y despues della premia infamacion se debia pagar al Referido Carlos emperador y Rey, y sus Subcesores, en el modo Referido: Y que el mismo Carlos Emperador y Rey hubiese ya esperado a Dar y goza dellos Diezmos, y Primicias, por razon dellos gastos pero porque en dichas partes dellos Reynos de Castilla y Leon, y Toledo, seria tambien no por necesidad y perjuicio por la causa de dichas aguas que Regaba alos hau tantes dellas Comodidad en las Cosechas, frutos necesarios, p.a la Vida humana, el mismo Carlos emperador quan tambien era dello de Castilla Leon, y Toledo, queriendo proueer, y qualquier sobre esto tentaba hazer tambien Conducir por diuersas Leyes, y Canales, agua de Sangue que Corre por el Reyno, y Diocesi dello Toledo, y de algunos otros que igualm.te pasan por los Reynos de Castilla, Leon, y Toledo, para Regar tie rras; y respecto de que p.a la Conduzion destas dichas aguas se necesitaba de muchos numero de Trabajadores, y de mucho, con menos gastos; Y que para